



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por ALVARO JOSE AHUMADA ARAUJO contra CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ Y LUIS EDUARDO PICHON ACOSTA, informándole que la demanda no ha sido notificada absolutamente y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, diciembre 15 de 2.021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00240-00
CLASE DE PROCESO: ALVARO JOSE AHUMADA ARAUJO
DEMANDANTE: CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, CARLOS ALFREDO
PEREZ JUBIZ Y LUIS EDUARDO PICHON ACOSTA
Diciembre 15 de 2.021

Visto el informe secretarial, y comprobando que efectivamente la demanda seguida por ALVARO JOSE AHUMADA ARAUJO contra CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ Y LUIS EDUARDO PICHON ACOSTA, mediante auto de fecha 21 de enero de 2.020, admitió la demanda, y no se ha realizado la notificación de la demanda por lo que se ordenara su archivo de acuerdo al parágrafo del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo. - si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVASE el presente proceso seguido por ALVARO JOSE AHUMADA ARAUJO contra CONSORCIO POLIVILLA OLIMPICA, CARLOS ALFREDO PEREZ JUBIZ Y LUIS EDUARDO PICHON ACOSTA, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

EI JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47
Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af34e038759b8efe120e43aed3e5f9adeed6bad9b0d64a2349b888e394cfc5f**

Documento generado en 09/02/2022 04:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>